

RESOLUCIÓN No. 034-DPE-CGAJ-2015

Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como representar al país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *"Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley"*;

Que, el artículo 13 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece que: *"...En caso de que la institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecimientos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencia..."*;

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, expedido por el Ministerio de Relaciones Laborales señala: *"Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la*

Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.”;

Que, conforme al Título II “De los Procesos Agregadores de Valor” del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, y artículo 5 de la Resolución No. 001-DPE-CGAJ-2015, de 05 de enero de 2015, se establece la atribución del Adjunto/a de Derechos Humanos y de la Naturaleza, en su calidad de Primer Adjunto/a, para subrogar en las funciones de Defensor/a del Pueblo en caso de ausencia temporal o reemplazarlo mediante encargo en caso de vacancia del cargo hasta que se nombre el titular;

Que, la señora Julia Unger Directora del Proyecto de Fortalecimiento de la Federación Iberoamericana del Ombudsman – GIZ, con oficio No. C-GIZ/2015 de 06 de abril de 2015, invitó al señor Defensor del Pueblo, al Seminario FIO sobre “Competencias y funciones institucionales de los Ombudsman de la región Centro América” - Reflexiones en torno a las nuevas demandas ciudadanas, intercambio de experiencias y lecciones aprendidas, a realizarse en Tegucigalpa el 14 de abril de 2015, en el marco de los eventos convocados por el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos de Honduras. Informa adicionalmente que PROFIO/GIZ prestará la asistencia técnica correspondiente a transporte aéreo, hotel c/desayuno, almuerzo y seguros médicos, durante los días del evento;

Que, con memorando No. DPE-CGPI-2015-0098-M de 9 de abril de 2015 la Econ. Nicole Pérez Ruales, Coordinadora General de Planificación Institucional solicita: “(...) *la elaboración de la Resolución que declare en comisión de servicios al exterior al Dr. Ramiro Rivadeneira, a partir del 13 al 15 de abril de 2015. Cabe mencionar que PROFIO-GIZ facilitará el hotel con desayuno incluido, almuerzos, boletos aéreos y seguro médico durante los días del evento. El Comisionado Nacional de Derechos Humanos de Honduras (CONADEH) realizará los traslados internos (aeropuerto - hotel – aeropuerto) ...”;*

Que, por cuanto PROFIO/GIZ cubrirá los gastos correspondientes a transporte aéreo, hotel con desayuno, almuerzo y seguros médicos, durante los días del evento; la Defensoría del Pueblo no efectuará pago alguno por estos conceptos a la servidora o el servidor público; y,

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:


Art. 1.- Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración al Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo de Ecuador, para que asista al Seminario FIO sobre “Competencias y funciones institucionales de los Ombudsman de la región Centro América”, a realizarse en Tegucigalpa, Honduras, desde el 13 al 15 de abril de 2015, día de su retorno a la ciudad de Quito, de conformidad con la agenda programada que se adjunta a la presente resolución.

Art. 2.- Disponer que la Dirección Nacional Administrativa de Talento Humano elabore

la respectiva Acción de Personal, a fin de que el Adjunto de los Derechos Humanos y de la Naturaleza, Dr. Patricio Benalcázar Alarcón subrogue las funciones del Defensor del Pueblo desde el 13 hasta el 15 de abril de 2015.

Art. 3.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera, la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales y la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 09 de abril de 2015



Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

